

R E S O L U C I O N N° 017

J U N I O 1 D E 1.994

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTOS.

EL SECRETARIO DE TRANSITO DE MANIZALES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 80 de Enero 15 de 1.987 y su Decreto Reglamentario 1787 de Agosto 3 de 1.990 y

C O N S I D E R A N D O

Que el Decreto Ley 80 de Enero 15 de 1.987, emanado del Gobierno Nacional, Transfiere unas funciones a los Alcaldes Municipales en relación con el Transporte público Urbano y suburbano de pasajeros y mixtos en el área de su jurisdicción.

Que por lo dicho en el precitado ordenamiento jurídico Artículo Primero: Corresponde a las autoridades municipales...."b" Otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar las Licencias de Funcionamiento a las empresas de transporte público - Urbano y suburbano de pasajeros y mixtos que operen dentro de su competencia territorial.

Que el Decreto 1787 de Agosto 3 de 1.990 por el cual se reglamenta el Decreto Ley 80 de 1.987 establece que: "La licencia de Funcionamiento es el reconocimiento que hace la autoridad municipal, para que una empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixtos opere en su respectiva jurisdicción.

Que por medio del Decreto 006 de Enero 15 de 1.988 el Alcalde Municipal de Manizales, faculta a la Secretaría de Transito para el desempeño de las funciones a que hace referencia el Decreto Ley 80 de 1987.

Que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, mediante Resolución N° 523 del 17 de Septiembre de 1.989, renovó la Licencia de Funcionamiento a la Empresa SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SANTIAGUENA S.A. "SOTRASAN", por el término de 9 años con las siguientes características:

SEDE	: Manizales
CATEGORIA	: "A" Definitiva
DURACION	: Nueve (9) años
MODALIDAD	: Pasajeros y mixtos
RADIO DE ACCION	: Departamental II Caldas
ZONA DE OPERACION	: Caldas (Manizales - Arauca)
TIPO DE VEHICULOS	: Camperos

Que el representante legal de la Empresa DOMINGO RONCANCIO JIMENEZ, presentó ante

Continuación de la Resolución N° 017 por la cual se reconoce Licencia de Funcionamiento a una empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixtos

este despacho, la petición de fecha Abril 19 de 1994, en la que solicita el Reconocimiento de la Licencia de Funcionamiento para operar en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixtos de carácter veredal en este municipio, conservando la autorización concedida por el INTRA, para servir las rutas cuyo origen y destino se encuentren en esta misma localidad con sus correspondientes horarios y en la respectiva clase de vehículos, frecuencia y nivel de servicio.

Que la citada empresa efectivamente cuenta con algunas rutas Origen - Destino que se comunican desde y/o hasta la cabecera del municipio de Manizales Departamento de Caldas.

Que igualmente la empresa objeto de análisis, dispone de un parque automotor con el que atiende la demanda de los usuarios del servicio en esta municipalidad, tal como quedó plenamente comprobado en el censo de vehículos efectuado recientemente por funcionarios del Ministerio de Transporte Regional Caldas y de esta Dependencia.

Que por lo expresado y con el propósito de hacer más viable la transferencia de las funciones de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixtos a esta jurisdicción, este despacho considera procedente reconocer la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO otorgada por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito a la empresa SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SANTAGUEDA S.A. "SOTRASAN" y adecuarla exclusivamente a las circunstancias de carácter municipal que rodean la actividad transportadora y básicamente para facilitar la economía procesal y hacer posible la entrega gradual de las competencias aludidas.

Que por los motivos anotados y en cumplimiento de las normas que regulan la actividad transportadora municipal, este despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Reconocer la Licencia de Funcionamiento otorgada por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Intra Regional Caldas a la empresa SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SANTAGUEDA S.A. "SOTRASAN", adecuandola específicamente a las condiciones de la actividad transportadora de carácter municipal, en concordancia con el Artículo Séptimo del Decreto 1787 de Agosto 3/90.

Artículo 7º : El servicio público de transporte municipal a que se refiere el presente Decreto se clasifica: "a"

"a" Según su radio de acción en ... Suburbano o Interveredal: cuando comunica entre a veredas o suburbios de un distrito especial o de un municipio o de aquellos con la cabecera del municipio respectivo.

Urbano : Cuando se presta dentro del perímetro urbano de una ciudad o distrito especial. Quedando con las características que a continuación se relacionan:

Continuación de la Resolución N° 017 de Junio 1° de 1.994

SEDE : Manizales
 MODALIDAD : Pasajeros y Mixtos
 CLASE DE VEHICULOS : Los homologados por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito
 RADIO DE ACCION : Municipio de Manizales
 ZONA DE OPERACION : Urbano, Suburbano o Interveredal (Rutas autorizadas)

PARAGRAFO : La vigencia de esta Licencia de Funcionamiento, expira el 17 de Septiembre de 1993 Mil Novecientos noventa y ocho.

ARTICULO SEGUNDO : La Empresa SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SANTIAGUEDA S.A. "SOTRASAN", se obliga a acreditar ante la autoridad municipal, la infraestructura necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio público de Transporte en la modalidad de Pasajeros y Mixtos de conformidad con lo exigido en el Artículo 20 del Decreto 1787 de Agosto 3 de 1.999.

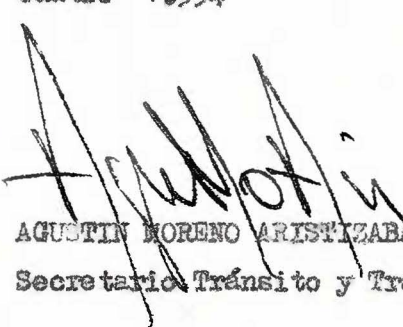
ARTICULO TERCERO : Las autoridades de Tránsito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO : Copia de la presente providencia una vez ejecutoriada, será remitida al Ministerio de Transporte Regional Caldas, para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO : Contra la presente resolución, procede por la vía Gubernativa el Recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante este despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales a los 1 Días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro 1.994


 AGUSTIN MORENO ARISTIZABAL
 Secretario Tránsito y Transporte


 MARTA LUCA MOLINA LOPEZ
 Jefe Unidad Transporte Público